

SECRETARÍA. - San Bernardo del Viento doce (12) de abril de 2024. - Señor Juez, le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, y el apoderado de la parte demandante solicito desglose de título valor. Provea. -

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ALBERTO LUIS OSPINO RACINI
Demandado: VÍCTOR MANUEL DORIA PEDROZA.
Radicado: 2022-00125-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente considera el juzgado que, por no estar conforme a ley, no es procedente la solicitud de autorización para el desglose pretendida por el apoderado accionante de conformidad con lo determinado por el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso que hace ver que, en casos de terminación del proceso por pago total de la obligación, el título ejecutivo presentado puede ser desglosado solo a instancias del deudor. Así expresamente reza el tenor literal de la norma citada:

*“ En todos los casos en que **la obligación haya sido cumplida en su totalidad** por el deudor, el documento contentivo de la obligación **solo podrá desglosarse a petición suya**, a quien se entregará con constancia de la cancelación.”* Subrayas y negritas fuera de texto.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

Niéguese la solicitud elevada por el togado del ejecutante encaminada a la autorización judicial para obtener el desglose del título valor presentado como título ejecutivo en esta causa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61100c9eef59ca09585132b684862b4db793cf84acaff453ce9b13463edde7db**

Documento generado en 16/04/2024 04:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>